

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ESCUELA BALEAR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (EBAP)

5627

Resolución de la presidenta de la Escuela Balear de Administración Pública (EBAP) por la que se aprueba la convocatoria para la selección de planes de formación del personal al servicio de la Administración local de las Islas Baleares para el año 2016, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 19 de julio de 2013

Antecedentes

1. De acuerdo con el artículo 31.3 del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, según la redacción que le da la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, corresponde a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución del Estatuto de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma y de la Administración local.

Por otra parte, y de acuerdo con el artículo 32.11 del Estatuto, también corresponde a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que, en desarrollo de su legislación, dicte el Estado, la función ejecutiva en materia de legislación laboral y formación profesional continua.

2. Una de las finalidades pretendidas con la creación de la Escuela Balear de Administración Pública (en adelante, EBAP), mediante la disposición adicional tercera de la Ley 10/2003, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, fue la integración de la formación de todo el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares —además de la formación policial, de emergencias, seguridad y protección civil—, que hasta entonces ejercían diferentes organismos.

De acuerdo con lo que establece el artículo 12 de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, corresponde a la EBAP la formación, la capacitación y el perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración autonómica y de las entidades que de ella dependen. Asimismo, esta norma añade que, en los términos que se establezcan, corresponde a la EBAP la realización de actividades formativas y de selección del personal al servicio de las otras administraciones del ámbito territorial de las Islas Baleares.

El Decreto 31/2012, de 13 de abril, aprueba los Estatutos de la EBAP. Según el artículo 4 de estos estatutos, son objetivos fundamentales de la EBAP la formación y la evaluación, la capacitación y el perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y, en su caso, de las otras administraciones públicas de su ámbito territorial. Asimismo, según el artículo 5 de estos estatutos, con el fin de conseguir los objetivos mencionados, la EBAP tiene como funciones promover, organizar y gestionar la formación, el reciclaje y el perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma y, en su caso, del resto de administraciones de su ámbito territorial.

3. El Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 19 de julio de 2013, publicado por la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas de 9 de octubre de 2013 (BOE n.º 252, de 21 de octubre de 2013), tiene como finalidad principal la adaptación del texto del IV Acuerdo de Formación Continua en las administraciones públicas de 21 de septiembre de 2005 a lo que disponen las sentencias del Tribunal Constitucional respecto a las competencias autonómicas sobre la gestión de la formación de los empleados públicos de la Administración local.

El capítulo II del mencionado acuerdo de formación dispone que las administraciones públicas que quieran financiar actividades formativas con cargo al acuerdo pueden elaborar los siguientes planes: unitarios, que se caracterizan por afectar al personal de una sola administración pública con, al menos, 200 empleados públicos, independientemente de las unidades o los órganos que incluyan; agrupados, que se caracterizan por afectar al personal de dos o más entidades locales, e interadministrativos, que se caracterizan por estar destinados a los empleados públicos de varias administraciones públicas.

4. Mediante la Resolución del director del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) de 31 de marzo de 2016, se conceden a las comunidades autónomas los fondos destinados a la financiación de planes de formación de sus entidades locales para el ejercicio de 2016, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas. En el caso de las Islas Baleares, se prevé una cantidad de 239.240,00 euros.

5. El contexto actual, en que los recursos son limitados y hay necesidad de aprovechar sinergias entre las diferentes administraciones, aconseja escoger un sistema de gestión del fondo de formación dirigido a la Administración local que sea colaborativo, en el cual queden

delimitadas claramente las funciones y los roles de cada administración. Así, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establecen la posibilidad de que las administraciones públicas suscriban convenios de colaboración en el ámbito de las respectivas competencias. Asimismo, el artículo 6 de los Estatutos de la EBAP prevé la suscripción de convenios como herramienta de colaboración entre la escuela y otras administraciones.

6. En la sesión de 20 de abril de 2016, la Comisión Paritaria de Formación para el Empleo de la Administración Local de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares aprobó al modelo de gestión compartida de los fondos destinados a la formación del personal al servicio de la Administración local mediante la suscripción de convenios de colaboración.

7. La EBAP ha aprobado el Plan Estratégico 2015-2019, en el cual se definen los objetivos estratégicos que debe seguir la escuela en este periodo. Estos objetivos vienen claramente marcados por una línea innovadora en los procesos de formación y selección, que pretende posicionar la escuela dentro de un ámbito de referencia en los procesos formativos, la investigación, las publicaciones y la selección de los empleados públicos. Por ello, y a los efectos de unificar los criterios de participación de los entes locales y la Federación de Entidades Locales de las Islas Baleares (FELIB) en la elaboración de sus planes de formación, es aconsejable establecer un instrumento que defina las normas generales de colaboración en materia de formación y que facilite la planificación, el diseño y la evaluación de las actividades formativas.

Por todo ello, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Aprobar la convocatoria para la selección de planes de formación del personal al servicio de la Administración local de las Islas Baleares para el año 2016, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 19 de julio de 2013, de acuerdo con las bases que figuran en el anexo 1 de esta resolución.

2. Publicar esta resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Interposición de recursos

Contra esta resolución —que agota la vía administrativa— se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la presidenta de la EBAP en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de haberse publicado en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palma en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de haberse publicado esta resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palma, 10 de mayo de 2016

La presidenta de la EBAP
Catalina Cladera i Crespi

ANEXO 1

Bases de la convocatoria para la selección de planes de formación del personal al servicio de la Administración local de las Islas Baleares para el año 2016, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 19 de julio de 2013

1. Objeto

Esta convocatoria tiene por objeto la selección de planes de formación promovidos por los entes locales de las Islas Baleares y por la Federación de Entidades Locales de las Islas Baleares (en adelante, FELIB), con la finalidad de gestionar de forma conjunta los fondos destinados a la financiación de planes de formación del personal al servicio de la Administración local de las Islas Baleares para el ejercicio de 2016, mediante la formalización de los correspondientes convenios de colaboración.

2. Promotores

A los efectos de esta convocatoria, se consideran promotores de actividades formativas, respecto de los planes unitarios, los ayuntamientos de las Islas Baleares con, al menos, 200 empleados públicos efectivos, y los consejos insulares; respecto de los planes agrupados o interadministrativos, se considera promotora a la FELIB.

3. Plazo de presentación y contenido de las solicitudes

Las solicitudes para participar en esta convocatoria se deben presentar en el Registro de la Escuela Balear de Administración Pública (en adelante, EBAP), dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, acompañadas de la documentación siguiente:

- Plan de formación.
- Memoria explicativa del plan, en la cual se debe especificar el proceso de detección de necesidades formativas, así como la integración del plan dentro del proyecto de planificación estratégica de la institución.
- Ficha de cada actividad formativa, en la cual se deben detallar los objetivos, los contenidos, los destinatarios, la modalidad, la duración, el tipo de evaluación y el presupuesto, según el modelo que figura en el anexo 2 de esta resolución.
- Porcentaje de recursos propios destinados al plan de formación.
- Documentación que acredite la negociación sindical del plan.

4. Importe máximo y distribución de los fondos de formación

El importe máximo de los fondos destinados a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración local de las Islas Baleares para el ejercicio de 2016 es de 239.240,00 euros, que se debe distribuir de la siguiente manera:

- El 25% del importe total, 59.810,00 euros como máximo, a favor de la EBAP, para llevar a cabo el soporte técnico, las actividades formativas de carácter transversal, la planificación de las jornadas, el soporte al diseño de nuevas modalidades formativas, el impulso de nuevas metodologías y la evaluación de la transferencia del conocimiento para todos los planes de formación que ejecuten los entes locales y la FELIB.
- El 75% del importe total, 179.430,00 euros como máximo, a favor de los entes locales y de la FELIB, para la planificación, la ejecución y la gestión de los respectivos planes seleccionados.

El criterio para la distribución de estos fondos entre los entes locales y la FELIB es el número de efectivos destinatarios de la formación, según los datos facilitados por el Instituto Balear de Estadística que figuran en el cuadro adjunto. En el caso de la FELIB, se deben incluir los efectivos de los municipios de menos de 200 efectivos, como también, en su caso, los de los municipios con 200 efectivos o más y los de los consejos insulares que no promuevan planes de formación al amparo de esta convocatoria.

<i>Número de efectivos destinatarios de la formación</i>		
<i>Corporación</i>	<i>Media de efectivos 2015</i>	<i>Porcentaje de efectivos</i>
Ayuntamiento de Palma	2.463,25	20,81 %
Consejo Insular de Mallorca	1.151,50	9,73 %
Ayuntamiento de Calvià	670,00	5,66 %
Consejo Insular de Ibiza	620,00	5,24 %
Consejo Insular de Menorca	466,00	3,94 %
Ayuntamiento de Ibiza	413,75	3,50 %



Ayuntamiento de Mahón	358,50	3,03 %
Ayuntamiento de Manacor	327,25	2,77 %
Ayuntamiento de Lluçmajor	318,00	2,69 %
Ayuntamiento de Ciutadella	284,50	2,40 %
Consejo Insular de Formentera	234,75	1,98 %
Ayuntamiento de Marratxí	230,50	1,95 %
Ayuntamiento de Inca	228,00	1,93 %
Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu	227,00	1,92 %
Ayuntamiento de Sant Josep	209,75	1,77 %
TOTAL MEDIA DE EFECTIVOS	8.202,75	69,31 %
EFECTIVOS RESTO DE CORPORACIONES	3.632,00	30,69 %
TOTAL DE EFECTIVOS AYUNTAMIENTOS + CONSEJOS	11.834,75	100,00 %

5. Selección de los planes de formación

Una vez acabado el plazo para la presentación de solicitudes, la EBAP deberá seleccionar los planes de formación que hayan presentado los entes locales y la FELIB, siempre que cumplan los requisitos técnicos de calidad y que respondan a las necesidades formativas y a los objetivos estratégicos de cada institución, respetando, en todo caso, los criterios de distribución que se establecen en la letra *b* del apartado 4 anterior.

6. Formalización de convenios de colaboración

La FELIB y cada uno de los entes locales con planes de formación seleccionados deben formalizar la suscripción de un convenio de colaboración con la EBAP, de forma individualizada, para fijar las condiciones de la colaboración entre las partes para la planificación, la ejecución, la gestión y la financiación de los mencionados planes de formación.

En todo caso, la ejecución de los planes de formación seleccionados al amparo de esta convocatoria y, por lo tanto, la vigencia de los convenios de colaboración que se suscriban, no se puede extender más allá del 30 de noviembre de 2016.

7. Eficacia de la convocatoria

En todo caso, la eficacia de esta convocatoria —y, por lo tanto, la formalización de los convenios de colaboración que se prevén—, queda condicionada al hecho de que se transfieran efectivamente los fondos a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares previstos en la Resolución del director del INAP de 31 de marzo de 2016, por la que se conceden a las comunidades autónomas los fondos destinados a la financiación de planes de formación de sus entidades locales para el ejercicio de 2016, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

ANEXO 2

Modelo de ficha de actividades formativas

(El modelo, con los desplegables, está disponible en la web: ebap.caib.es)

